

## **CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)**

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes  
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

### **RECOMENDACION 6.5: ESTABLECIMIENTO DE MAS PROGRAMAS DE CAPACITACION DE ADMINISTRADORES DE HUMEDALES**

1. RECORDANDO que el Artículo 4.5 de la Convención establece que “las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal competente para el estudio, la gestión y custodia de los humedales”;
2. CONSCIENTE de la existencia de programas de capacitación para administradores de humedales y de la necesidad de lograr que las ventajas de esos programas se compartan en el mayor grado posible;
3. RECONOCIENDO que para muchos países en desarrollo y organismos de desarrollo la capacitación del personal es una cuestión que tiene alta prioridad;
4. TOMANDO NOTA de la elaboración del concepto de sitios hermanados Ramsar y de los intercambios de información y personal conexos;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

5. INSTA a las Partes Contratantes a tratar de conseguir recursos de sus Gobiernos, a través de los organismos de desarrollo u otros organismos nacionales o regionales, para establecer programas de capacitación de administradores de humedales;
6. SOLICITA a la Oficina de la Convención que promueva entre los principales donantes el concepto de una red mundial de capacitación de administradores de humedales, que alentaría a compartir en mayor grado las ventajas que entraña el intercambio de personal;
7. ENCOMIENDA a la Oficina de la Convención que consiga programas de estudios de todo el mundo y datos sobre los aspectos organizativos de esos programas, e informe a las Partes Contratantes de la disponibilidad de dicha información;
8. PIDE a las Partes Contratantes que al brindar apoyo a través del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones durante el trienio 1997-1999, den prioridad a la participación de representantes de los países en desarrollo en programas apropiados de capacitación de administradores de humedales.